



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



confederación sindical
de comisiones obreras

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO

En Madrid, a 2 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.O. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

De otra, D. AGUSTÍN MARTÍN MARTINEZ, mayor de edad, con DNI 02203417-V, actuando en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, en adelante CCOO con CIF G-28496131, y con domicilio en Madrid C/ Fernández de la Hoz, 12 28010 Madrid, actuando en este acto en su calidad de Secretario de Organización, Extensión y Desarrollo Organizativo con plena capacidad legal para llevar a cabo la firma del presente acuerdo de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 2 establece como funciones de la Universidad:



confederación sindical
de comisiones obreras

- a) la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
- b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
- c) la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
- d) la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.
- e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura del emprendimiento. Tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
- f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
- g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

SEGUNDO: Que la Confederación Sindical de CCOO es una organización sindical democrática y de clase que confedera a las federaciones estatales, confederaciones de nacionalidad y uniones territoriales en ella integradas que defiende los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los



confederación sindical
de comisiones obreras

trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos, especialmente en los centros de trabajo.

TERCERO: Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

CUARTO: Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas y enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

QUINTO: Que la Confederación Sindical de CCOO es una organización de carácter Sindical, ostentando la calidad de más representativa a nivel estatal, a la que en adelante se denominará CCOO, y que está interesada en alcanzar un acuerdo con la UNED para que todas las personas afiliadas de CCOO gocen de unas condiciones más ventajosas respecto a las generales que se puedan ofrecer al resto de las personas usuarias para el aprendizaje de idiomas.

SEXTO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que CCOO pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID. Dicho convenio no implica la asunción de compromisos económicos, financieros o de personal.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndola beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:



confederación sindical
de comisiones obreras

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el ofrecimiento de descuentos en los programas de formación de idiomas a través del CUID.

Segunda. - OBLIGACIONES

La Confederación Sindical de CCOO asume los siguientes compromisos:

- Dentro de los plazos acordados entre las partes CCOO se compromete a la difusión pública entre el conjunto de su afiliación de la oferta formativa y a facilitar la obtención de la documentación que acredite dicha condición para que esta se pueda adjuntar a la solicitud de matrícula.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula al amparo del presente Convenio.
- Informar a CCOO del número de personas afiliadas inscritas en el marco del convenio en cada curso académico.
- En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.



confederación sindical
de comisiones obreras

- En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de idiomas.
- Así mismo, el CUID podrá recabar de CCOO la información necesaria, excluyendo datos de carácter personal de su afiliación, para la gestión y tramitación de las actividades administrativas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.
- De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos derivados de este convenio serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

Tercera. - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. La base jurídica por la cual se tratan los datos es la ejecución del presente convenio.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la



confederación sindical
de comisiones obreras

comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, los datos derivados de este convenio serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid_ (www.uned.es/dpj)
- ante CS de CCOO, dirigido a la delegada de Protección de Datos en C/ Fernández de la Hoz 12, 28010 Madrid, o en Dirección de email: dpd@ccoo.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web https://www.ccoo.es/Politica_de_privacidad

Cuarta.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES

Las personas afiliadas a CCOO que participen en los cursos objeto de este Convenio no tendrán ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.



confederación sindical
de comisiones obreras

El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno y en Consejo Social se realizará por el estudiante interesado acogido a este Convenio, dentro del plazo establecido de matrícula.

Quinta.- SEGUIMIENTO

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de CCOO, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

Sexta. - PRECIOS

La UNED y CCOO acuerdan que el alumnado afiliado a CCOO se beneficiara de la aplicación de precio “matrícula reducida” indicado para la modalidad semipresencial y en línea (on line), aprobado en las normas de precios públicos por el Consejo de Gobierno y Consejo Social para cada curso académico. Para que dicho beneficio pueda aplicarse, el alumnado aportará a la UNED un certificado que confirme su afiliación a CCOO, conforme al modelo estipulado en el Anexo I.

Séptima.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la firma por las partes, pudiéndose acordar expresamente por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.



confederación sindical
de comisiones obreras

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Octava.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, CCOO y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a falta de una regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. “Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un



confederación sindical
de comisiones obreras

determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”.

Undécima.- CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

Por la Confederación
Sindical de CCOO

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

D. Agustín Martín Martínez
Representante Legal



confederación sindical
de comisiones obreras

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO A APORTAR POR LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN AL PRESENTE COVENIO

	unidad administrativa de recaudación (u.a.r.) C/ Lope de Vega, 38 - 28014 Madrid Teléfono 915365225 Email jsanmauricio@usmr.ccoo.es
La Unidad Administrativa de Recaudación de la Confederación Sindical de CC.OO.	
CERTIFICA:	
Que xxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI: xxxxxxxx y con número de afiliación xxxxxx, se encuentra al día de la fecha y hora del presente certificado, registrado en la base de datos de CC.OO., siendo su estado ALTA , desde la fecha xxxxxxxx y con una fecha de antigüedad en CCOO el xxxxxxxx.	
Su situación con relación al pago de sus cotizaciones es AL CORRIENTE , siendo su periodo de derechos xxxxxx, (1) y constando como última cuota abonada la correspondiente al periodo xxxxxx.	
Lo que certificamos para que surta los efectos oportunos, siendo las 10:54 horas del 21 de Junio de 2024.	
 	
Fdo.: AMALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Responsable UAR-Confederal	
PRRHLHPEOEO-912	
<small>(1) El periodo de derechos es un dato comprobable en relación con la primera cuota que gestionó esta Unidad y siempre que no se hayan producido blancos en la cotización, en la que este periodo coincidirá con la primera cuota recuperada.</small>	
<small>Observaciones: El presente certificado ha sido obtenido por USUARIO (494), de la organización CONFEDERACION SINDICAL DE CC.OO., y desde el local de MADRID – UAR CONFEDERAL, el cual tiene una validez de un mes natural a partir de la fecha indicada en el mismo.</small>	